

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa se entienda hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto restractivo, si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1909

**Artículo 28.** Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales exigiendo de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la ley 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas FUERA DE CORDOBA	Pesetas	
Un mes. . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre . . . .	12 50	Trimestre . . . .	15
Seis meses . . . .	21	Seis meses . . . .	28
Un año. . . . .	40	Un año. . . . .	50

Número anexo, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 31 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

### Providencia del Consejo de Ministros

M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin cesar en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 21 Noviembre 1922).

### Delegación general de Capellanías y Memorias del Obispado

DE CORDOBA

Núm. 4.956

Don Juan Eusebio Seco de Herrera, Canónigo Magistral de esta Santa Iglesia Catedral, y Delegado general de Capellanías y Memorias del Obispado.

Hago saber: Que con arreglo á las prescripciones del Convenio Ley de veinte y cuatro de Junio de mil ochocientos sesenta y siete y de la Instrucción para llevarlo á efecto de veinte y cinco de los mismos mes y año, se instruye en esta Oficina expediente para la conmutación de rentas de los bienes dote de la Capellanía fundada en Aguilar, por Juan de Saavedra Madroñero, en escritura otorgada en dicha Villa el diez y ocho de

Enero de mil seiscientos cuarenta y siete, ante el Escribano público, Fernando Delgado.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de todas las personas que se crean con derecho á la conmutación mencionada, á fin de que dentro del plazo improrrogable de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este Edicto, comparezcan en esta Delegación por medio de instancia acompañada de los documentos necesarios para justificar su derecho, en la inteligencia que no serán admitidos sino vienen extendidos en el papel sellado correspondiente, con las formalidades prescriptas en la vigente Ley del Timbre, parándole en caso contrario el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Córdoba ocho de Noviembre de mil novecientos veinte y dos — Juan Eusebio Seco de Herrera.

### Administración de Contribuciones

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4 074

Industrial pueblos

### ANUNCIO

Habiendo transcurrido el plazo concedido á los Ayuntamientos de esta provincia, para la presentación en esta Ad-

ministración de Contribuciones de las relaciones nominativas de los aumentos del 2.º semestre, á la Contribución Industrial, prescritos por la Ley de 26 de Julio y Real Decreto de 29 de Septiembre últimos; y no habiéndolas presentado los que al final se expresan; el Ilustrísimo señor Delegado con fecha 17 del actual ha acordado conminarlos con la imposición de la multa reglamentaria, si en el plazo de quinto día contados desde el día siguiente en que aparezca la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no cumplen el servicio reclamado.

### P U E B L O S

Adamuz  
Aguilar  
Almodóvar  
Añora  
Baena  
Belalcázar  
Benamejí  
Blázquez  
Bujalance  
Cabra  
Cañete  
La Carlota  
Conquista  
Encinas Reales  
Espejo  
Fernán-Núñez  
Fuente la Lancha  
La Granjuela

### P U E B L O S

Guijo  
Hinojosa del Duque  
Iznájar  
Lucena  
Montalbán  
Montemayor  
Montilla  
Montoro  
Montemayor  
Moriles  
Obejo  
Palenciana  
Pedro Abad  
Peñarroya  
Posadas  
Pueblonuevo  
Priego  
Rute  
San Sebastián  
Santa Eufemia  
La Victoria  
Villaralto

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento y efectos consiguientes.

Córdoba 18 Septiembre de 1922.—El Administrador de Contribuciones, José Alberti.

# Ayuntamiento Constitucional DE FERNÁN-NÚÑEZ

Año de 1922-23

Mes de Agosto

## PRESUPUESTO DE GASTOS

### DISTRIBUCION DE FONDOS

por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores presenta el Alcalde que suscribe a la aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento con atemperancia a lo prescripto en las disposiciones vigentes, a saber.

Número

CAPITULOS	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL
	INMEDIATO	DIFERIBLE	VOLUNTARIO	
	—	—	—	—
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º Gastos del Ayuntamiento.....				2 736 58
2.º Policía de seguridad.....				660 83
3.º Policía urbana y rural.....				942 08
4.º Instrucción pública.....				129 16
5.º Beneficencia.....				325
6.º Obras públicas.....				779 16
7.º Corrección pública.....				106 66
8.º Montes.....				
9.º Cargas y contingente provincial.....				4 310 64
10.º Obras de nueva construcción.....				
11.º Imprevistos.....				250
12.º Resultas.....				
<b>T O T A L.....</b>				<b>10 300 1</b>

La presente distribución de fondos fué aprobada por el Ilustre Ayuntamiento en sesión del día de hoy.

Eernán-Núñez a primero de Agosto de mil novecientos veinte y dos.—El Secretario, Ferrnando Torres.—V.º B.º: El Alcalde, José Fernández.

## Jefatura de Obras Públicas DE CORDOBA

Núm. 4.063

### CONSERVACION DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día primero de Diciembre próximo se admitiran en esta Jefatura, y en los Registros de las Jefaturas de Obras Públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad Real y Badajoz a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios para conservación (inclus) su empleo en la carretera de Cuesta del Espino a Málaga, kilómetros sesenta y nueve al setenta y nueve, cuyo presupuesto asciende a quince mil novecientos diez y nueve pesetas con treinta y cuatro céntimos, siendo el plazo de ejecución hasta el treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinte y cinco y la fianza provisional de ciento sesenta pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la calle Madera Alta, cinco, duplicado, el día seis de Diciembre a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelos de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Córdoba diez y siete de Noviembre de mil novecientos veinte y dos.—El Ingeniero Jefe, Julio Alcalá Zamora.—El Gobernador, Luis Grande Baudesson.

## AYUNTAMIENTOS

ESPEJO  
Núm. 3.935

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Octubre último, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal.

(Conclusión)

Sesión del día 16, (supletoria de la ordinaria del 14)

Preside el señor primer Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde interino don Antonio Gabino Sánchez Ca-

se aprueba el acta de la anterior sesión acordó:

probar el estado de los ingresos habidos del Cementerio en el mes de Septiembre último, importantes 98 pesetas 12 céntimos.

probar la cuenta de los ingresos por degüello de seses habidos del Mata-dero durante Agosto y Septiembre últimos, ascendentes a 101 pesetas.

Aprobar el padrón de cédulas perso-

firmado para el año económico 1923-24, y su remisión a la Administración de Hacienda de la provincia para su superior aprobación y acordar el recargo municipal en el impuesto de cédulas personales para el año económico.

Conceder socorros de 7'50 pesetas a uno de los vecinos pobres y en nombre de José Priego Cantero y Juan García.

Conceder otro socorro de 12'50 pesetas para su traslado a Málaga a Rafael Luque Jiménez.

Que pase a informe de la Comisión de Fomento la instancia de Salvador Márquez, en solicitud de terreno para construir una casa en el camino de San Roque.

Que se practique la reparación del camino de carretera municipal desde la calle a la calle Piqueras, con cargo al presupuesto correspondiente del presupuesto, y autorizar para ello al señor alcalde.

En el día 23, (supletoria de la ordinaria del 21)

Preside el señor Sánchez Casado.

Se aprobó el acta de la anterior sesión.

Que pasen a informe de la Comisión de Fomento las instancias de Francisco Estera Yeps y Luciano Navarro, en solicitud de terreno para edificar en calles San Roque y Casas Viejas, respectivamente.

Que se confeccionen uniformes para la Guardia municipal.

Que se reanuden los locales primero y segundo de las Caraceras por el tiempo que no se necesitaren para servicios municipales y en renta de 50 y 70 pesos diarios, respectivamente, a don José Zamorano Santos y Amador Conde Pino.

Conceder un socorro de 5 pesetas a una vecina pobre Fuensanta Díaz Navarro.

Que confirmen en el cargo de oficial primero de la Secretaría, desde el 13 de Septiembre último, a don Enrique Luque Garrido.

Conceder una remuneración de 100 pesetas al meritorio de la Secretaría don Francisco Castro García, por trabajos extraordinarios realizados en el actual ejercicio.

Pósito

Conceder en parte las cantidades solicitadas a préstamo a ciento sesenta y cinco beneficiarios, que ascienden a la suma de 14 195 pesetas.

Sesión ordinaria del día 28

No se celebró por falta de número de señores Regidores, en cuyo orden del día no hubo asuntos de que tratar.

Junta municipal

Sesión extraordinaria del día 24, (supletoria de la del 22)

Constitución de la Junta, bajo la presidencia del señor Alcalde interino don Gabino Sánchez Casado.

Se aprobó el acta de la anterior y

ratificados sus acuerdos, acordándose lo siguiente:

Aprobar en todas sus partes el acuerdo del Ayuntamiento del día 12 de Junio último sobre arrendado por dos años a don Justino García Casado del tercer salón de la casa-panera, propiedad del Municipio, en renta de 100 pesetas anuales.

Aprobar asimismo el acuerdo municipal de 17 de Julio anterior, sobre arrendado por la Corporación de la casa que ocupa el Telégrafo público, propiedad de don Francisco Paula Sánchez, a partir del 24 de Junio último hasta igual día de 1923.

Sesión extraordinaria del día 30, (supletoria de la del 28)

Preside el señor Sánchez Casado.

Fue aprobada el acta de la anterior y ratificados sus acuerdos, y se acordó aprobar un expediente de suplementos de crédito al presupuesto vigente de este Municipio, importantes 9 425 pesetas, instruido a consecuencia de una moción de la Comisión de Hacienda por la necesidad de hacer gastos cuyos consignaciones presupuestas resultan insuficientes, y que aprobó el Ayuntamiento en sesión de 2 de Octubre corriente, y su remisión al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, acompañado del presupuesto refundido correspondiente, a los efectos del artículo 150 de la ley Municipal.

El día 2 de Noviembre de 1922.— Amadeo García.

El precedente extracto fue aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria supletoria celebrada el día 6 del actual.

Y lo certifico en Espejo a 8 de Noviembre de 1922.— El Secretario, Amadeo García. V. B.º: El Alcalde.

FUENTE LA LANCHAS

Núm. 4.027

Don Innocente Plaza Aranda, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón de cédulas personales para el próximo ejercicio de 1923-24, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días, con el fin de que los individuos comprendidos en el mismo puedan presentar las reclamaciones que sean pertinentes a su derecho.

Fuente la Lancha a 15 de Noviembre de 1922.—Innocente Plaza.

E L V I S O

Núm. 4.075

Don Miguel Otero Castellano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón de todos los residentes en este término municipal obligados a proveerse de cédula personal en el próximo año de 1923, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por espacio de quince días a fin de que durante el mismo pueda ser examinado por los interesados y deducir las reclamaciones que concierden oportunas.

El Viso a 18 de Noviembre de 1922.—Miguel Otero.

**B A E N A**

Núm. 4.071

Terminado el padrón de Cédulas personales relativo al próximo año de 1933 queda expuesto al público en el Negociado respectivo de la Secretaría municipal, por término de 15 días hábiles para oír reclamaciones sobre la clasificación de bases de cédula.

Baena 18 de Noviembre de 1922.— El Alcalde accidental, Gabriel Caballero.

**C A B R A**

Núm. 4.070

Don Antonio Lama Valdevir, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que formado bajo la inmediata dirección de la Junta Pericial de la riqueza urbana el registro fiscal de Edificios y Solares de este término, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen convenientes.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 51 de la Instrucción de 10 de Septiembre de 1922.

Cabra 16 de Noviembre de 1922.— Antonio Lama.—Por mandato de su honor, Joaquín Mora, Secretario.

**D O S T O R R E S**

Núm. 3.957

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal en los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1922, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento a lo que disponen las vigentes disposiciones.

Mes de Julio

Sesión ordinaria del día 2

Presidencia del señor Alcalde don Juan García Arévalo.

Se tomaron los acuerdos siguientes:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

También lo fué la distribución de fondos para el presente mes.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Se aprobaron los extractos de las sesiones en las diferentes ramas de la Administración desde primero de Enero al 30 de Junio anterior.

Se aprobó la cuenta del apoderado de la capital don Manuel Enriquez Enriquez.

Que se libren de imprevistos una cuenta a Clemente Iglesias por lo suplido por el apoderado.

Se aprobó otra cuenta a Romualdo Fernández por reparaciones en el matadero público.

Un socorro a Antonio Fernández, pobre enfermo.

Otra cuenta a Rafael Muñoz Gómez por reparaciones en el equipo de la Guardia municipal nocturna; y

A Clemente Iglesias por reformas en el equipo de la Guardia municipal diurna.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 9

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 16

Presidencia del señor Alcalde don Juan García Arévalo.

Se tomaron los acuerdos siguientes:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

También lo fué la cuenta a Clemente Iglesias.

También lo fué el pliego de condiciones para la provisión de la titular de farmacia.

Que se libren de imprevistos una cuenta de Jacinto Muñoz treinta pesetas por gastos de hospedaje.

Se dió cuenta de dos comunicaciones fechadas el 31 de Mayo último del Ilustrísimo señor Director general de primera enseñanza por las que se certifica por Real orden de 28 y 30 de indicado mes de Mayo mis muestros tanos o personales y un grupo de material escolar acordándose consignar en la presente acta el más profundo agradecimiento al digno representante en Cortes don Manuel Enriquez Barrios.

Se aprobó una factura a Casimiro Rodríguez por portes y otros efectos de la red telefónica.

Igualmente se aprobó una cuenta a Romualdo Fernández, por riesgo de arboles de la carretera.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 23

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 30

Presidencia del señor Alcalde don Juan García Arévalo.

Se tomaron los acuerdos siguientes:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial.

También se acordó saludar al Presidente de la República Argentina señor Alvear.

Se nombró comisionado a don Sebastián Ferreras Acosta para el ingreso en Caja de los tramos del actual reemplazo.

Se nombró la Comisión de festejos que se celebren en los días de feria a los señores Concejales don Horacio Moreno Fernández, don Antonio Espejo Serrano y don José Porral Miranles, asociándose a la misma el vecino don Bioque Serrano López.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión extraordinaria del 5 de Agosto de 1922.

Junta municipal

Presidencia del señor Alcalde don Juan García Arévalo.

Se nombró farmacéutico titular de esta villa a don Rafael Reyes Arévalo y que se comunique al Ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia y al Presidente de la Junta de gobierno y patronato el nombramiento que antecede como así mismo al interesado.

Con lo que terminó la sesión.

(Continuará)

## AYUNTAMIENTOS

AGUILAR  
Núm. 4.030

Don Rafael Aparicio de Arcos, Alcalde presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que acordado por esta Junta municipal en sesión del día diez y cinco del corriente mes la contratación de un empréstito con destino a las obras de pavimentación de la calle Jerónimo Palma de esta ciudad, y las condiciones a que ha de sujetarse la subasta de la emisión de las obligaciones integrantes del mismo; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo veinte y nueve de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales aprobada por Real decreto fecha veinte y cuatro de Enero de mil novecientos veinte, se hace público por medio del presente a fin de que durante el término de diez días a partir de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan. Aguilar a veinte de Noviembre de mil novecientos veinte y dos.—Rafael Aparicio.

BAENA  
Núm. 3.998

Proyecto de Ordenanzas del repartimiento general establecido en el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, que se forma para cumplir el artículo 26 de dicho cuerpo legal y que no esperando el decreto Ley el tiempo de su vigencia acuerda la Junta que rijan durante los años de 1923 a 24, 1924 a 25, 1925 a 26, 1926 a 27 1927 a 28, en armonía con lo prescrito en el apartado 2.º del artículo 119 del Reglamento de 29 de Junio de 1911, aplicable a la materia.

I. La vigencia de estas ordenanzas para más de un año se subordinará a que siga rigiendo el Real decreto que las exige para el repartimiento general.

II. El importe repartible será el que cada año figure en el presupuesto municipal que se haya votado y que legalmente deba ejecutarse.

III. La fecha de la estimación de las utilidades que deben figurar en este repartimiento será la del primer día del primer mes del año económico que rige, y si pudiera ser para los sucesivos, conforme a la Real circular de 30 de Diciembre de 1918, el día primero del primer mes del cuarto trimestre del año anterior, al en que haya de regir el repartimiento, para que exista tiempo bastante para la evaluaciones que se practiquen de oficio.

IV. La forma en que ha de hacerse el cómputo de utilidades será tomando por base las fijadas en el repartimiento hecho para 1922 a 23, anunciando por

edictos que las altas o bajas que se les ocurran a los contribuyentes habrán de darse precisamente por relaciones juradas del total detallado de sus utilidades de todos órdenes, o sea por valores dados a prestamos interés de la deuda, interés de obligaciones de compañías de cédulas hipotecarias, depósitos, cuentas corrientes, imposiciones de ahorros, descuentos, primas de amortización rentas vitalicias o temporales, que tengan por causa la imposición de capital y las utilidades de naturaleza análoga, las rentas procedentes de la posesión de inmuebles y derechos reales.

Los rendimientos de la propiedad inmueble actual, y las de posesión de patentes marcadas de fábrica y concesiones administrativas; los rendimientos de explotaciones agrícolas y ganaderas, los de explotaciones industriales y comerciales, los dividendos y las demás prescripciones de los beneficios de las compañías mercantiles y de las cooperativas que correspondan a sus socios como tales rentas de bonos de disfrute de acciones de fundador y cualesquiera otras participaciones en los beneficios de las citadas Compañías y los de las cuentas en participación con las excepciones del último párrafo de la letra G del artículo 32.

Los beneficios de los negocios de especulación cualquiera que sea su forma y objeto y las ganancias en los juegos de asar, las pensiones y haberes pasivos las asignaciones o auxilios recibidos de terceros, aunque procedan de nueva liberalidad, exceptuándose los alimentos entre parientes las utilidades de cualquier clase y denominación asignadas a un cargo, dignidad o jerarquía, las retribuciones fijas o eventuales de cualquier trabajo, gestión o comisión, los ingresos procedentes del ejercicio de profesión, arte, oficio o ministerio y las demás utilidades de naturaleza análoga debiendo deducirse de las mismas la parte determinada en el artículo treinta y tres.

En los conjuntos de utilidades hechos de oficio por que no hayan declarado los contribuyentes se investigarán todos los motivos de utilidades por cuantos medios determina el decreto—ey, recurriendo en último término a los signos exteriores de riqueza conforme al artículo 63, o sea cuantía del alquiler o valor de rentas de la habitación, casas de campo, jardines y cualquiera otro lugar de esparcimiento recreo automóviles, coches y cabalías de lujo y número de servidores con las modificaciones aclaraciones y excepciones a que se refieren las letras C. D. E. y F. del citado artículo.

Si las utilidades declaradas de oficio por que no hayan presentado declaraciones juradas los contribuyentes, produjeran en algún caso reclamación de agravio se exigirán a sus autores las responsabilidades a que se refiere el apartado 5.º del artículo 64 por su falta de

coadyuvación al servicio público de que se trata previa nueva investigación sobre todos los motivos de utilidad.

(Concluirá).

MONTEMAYOR  
Núm. 4.033

Don Antonio Varona Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón de cédulas personales de esta villa para el año próximo de 1923, se anuncia al público por término de quince días a contar desde hoy, para que puedan examinarlo las personas interesadas y acudir las reclamaciones que crean pertinentes.

Montemayor 15 de Noviembre 1922.  
—Antonio Varona.

## Juzgados

PRIEGO  
Núm. 4.044

Don Luis Rubio y García, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Córdoba, exhorto y requiero a todas las autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial para que practiquen urgentes diligencias en averiguación de quién sea un hombre que ha fallecido en este término a consecuencia de una herida de arma de fuego, cuyo hombre es de las señas siguientes.

De regular estatura, algo cojo de la pierna izquierda donde tenía una vena de lienso, facciones abultadas, ojos pardos, cejas y pelo negros, boca grande, nariz ancha y chata, frente amplia, vestía pantalón de pana cordoneillo color café remendado por la culera, chaqueta y chaleco de paño negro, calzoncillos blancos, camisa blanca con rayas verdes, cinturón de cuero trenzado, sombrero flexible color café, calcetines azules y botas brodequines de becerro blanco, el que se cree sea hijo de un tal Manuel, el mulero que frecuentaba los cortijos de Priego tanto el padre como el hijo en algunas y pudieran ser de los pueblos de la Sierra de Córdoba según opinan algunos cortijeros; pues así lo he acordado en causa que instruyo por la muerte de dicho hombre que se cree sea Manuel Darán.

Dado en Priego a diez y seis de Noviembre de mil novecientos veinte y dos.—Luis Rubio.—Por S. del Secretario don Gaspar Santuste, Enrique Rosa.

HINOJOSA DEL DUQUE  
Núm. 3.970

Don Alfonso Rodríguez Drauguet, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se cita a Ramón Cortés Campos, cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, para que en el plazo de cinco días comparezca en este Juzgado a

prestar declaración, horas de audiencia, en el sumario que instruyo sobre intervención de una burra y un pollino ras-tras de aquella, a Lucas Villanueva Jurado, vecino de esta villa, por crearla de ilegítima precedencia.

Dado en Hinojosa del Duque a once de Noviembre de mil novecientos veinte y dos.—Alfonso R. Drauguet.—El Secretario judicial, Vicente Rocher.

MONTILLA  
Núm. 4.065

Don Francisco Gazte y Oneto, Juez de instrucción de Montilla.

Por el presente se ruega a todas las autoridades encarguen a los individuos de la policía judicial a sus ordenes practiquen diligencias para la busca y ocupación de dos cerdos de la propiedad de don Francisco Erenoa Espejo, uno negro de unas seis arrobas de peso, y otro jaro de unas siete arrobas, con una postura en la parte de dentro del muslo izquierdo, robados la noche del trece al catorce actual de una zahurda del lugar los Córdoba de este término; y caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren caso de no acreditar su legítima adquisición.

Dado en Montilla a diez y siete de Noviembre de mil novecientos veinte y dos.—Francisco Gaztelu.—El Secretario. Andrés de Castro.

## Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.034

VERDÚ SUAREZ Antonio de veinte y cuatro años de edad, hijo de José Antonio y Catalina Pilar, natural de Zalamea la Real, partido de Valverde del Camino, provincia de Huelva, vecino de San Sebastian de los Ballesteros, soltero, periodista, residente en Córdoba y cuyo actual domicilio y demás circunstancias se ignoran, procesado en causa número cuarenta y nueve de mil novecientos veinte instruida en este Juzgado por falsificación de cédula personal, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Estepa, en término de ocho días, para ser reducido a prisión la cual ha sido decretada por la Audiencia de Sevilla en auto de catorce de Octubre último por su incomparencia al juicio oral, bajo apercibimiento de rebelde.